



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



II LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVE A CABO LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN A EFECTO DE QUE ESE PROCESO DE ELECCIÓN SE LLEVE A CABO LO ANTES POSIBLE, Y SE EVITEN MAYORES AGRAVIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD, AL QUE NOS OBLIGA LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. FAUSTO ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 32 fracción XXXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I; 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVE A CABO LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN A EFECTO DE QUE ESE PROCESO DE ELECCIÓN SE LLEVE A CABO LO ANTES POSIBLE, Y SE EVITEN MAYORES AGRAVIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD, AL QUE NOS OBLIGA LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO. El Distrito Federal, fue creado el 14 de Noviembre de 1814, como un territorio donde se asentaran los Poderes de la Unión; Esta sirvió como referente económico, político y social para la Naciente República.

En ese tenor, el andamiaje normativo que regía el entonces Distrito Federal, limitaba su actuar, con la finalidad de brindar estabilidad política y, que la Federación pudiera consolidarse como forma de organización la República.

DOS. Durante la existencia del Distrito Federal, y a diferencia de los demás Estados Libre y soberanos que componen la República mexicana, esta rigió su organización interna mediante la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta 1987.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVE A CABO LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN A EFECTO DE QUE ESE PROCESO DE ELECCIÓN SE LLEVE A CABO LO ANTES POSIBLE, Y SE EVITEN MAYORES AGRAVIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD, AL QUE NOS OBLIGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TRES. En 1987 se creó la Asamblea de Representantes, cuya función originaria era la de expedir reglamentos de policía y buen gobierno. Posteriormente ésta se amplió al ámbito legislativo. Tuvo vigencia de 1988 a 1997, donde gestionó en tres Legislaturas: 1988-1991; 1992-1994; y, 1994-1997.¹ Con la creación de este Órgano colegiado, comenzó la elección mediante voto directo de los representantes.

CUATRO. Para 1996, con la reforma constitucional de este año, en la que se instituyó la figura de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se modificó el nombre de Asamblea de Representantes por Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuya primera Legislatura fungió de 1997 al año 2000.²

CINCO. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México por lo que el Distrito Federal desapareció y se convirtió en la Ciudad de México. C

on ello la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convirtió en la Legislatura de la Ciudad de México, a partir del año 2018.³ Lo referente a la integración y facultades del Congreso de la Ciudad de México. Son reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 122.

SEIS. El Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en el Artículo 122, promulga el 5 de Febrero de 2017 la Constitución Política de la Ciudad de México. Por conducto de ella, se norma y regula la vida interna de la Capital.

SIETE. En la Constitución Política de la Ciudad de México, dada la necesidad de la Ciudad de México de tener un sistema de planeación que coadyuvara con el progreso de la ciudad y que pudiera garantizar los derechos de los habitantes de la Capital, se estableció en el Artículo 15 de dicho mandato, en el numeral 4, apartado A, los instrumentos de planeación del desarrollo con lo que se contarán:

- Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México
- Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía
- Programa de Gobierno de la Ciudad de México

¹ <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=15>

² Ibidem

³ Ibidem



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVE A CABO LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN A EFECTO DE QUE ESE PROCESO DE ELECCIÓN SE LLEVE A CABO LO ANTES POSIBLE, Y SE EVITEN MAYORES AGRAVIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD, AL QUE NOS OBLIGA LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- Programas sectoriales, especiales e institucionales
- Programas de gobierno de las alcaldías;
- Programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

OCHO. En la Constitución Política de la Ciudad de México, se estableció la creación del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, el cual, tiene la encomienda de elaborar el Plan General de Desarrollo de la Ciudad. Este Instituto tiene por objetos la rectoría y conducción del proceso integral de planeación del desarrollo de la Ciudad, en coordinación con los demás entes de la Administración Pública Local, Alcaldías y la concurrencia participativa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos.⁴

NUEVE. El 20 de Diciembre de 2019, entró en vigor la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, la cual tiene carácter reglamentario y tienen por objeto establecer:

- I. Los objetivos y principios rectores de la planeación del desarrollo de la Ciudad de México, que se sustentan en los enfoques de derechos humanos, desarrollo sustentable, territorial, y de resultados;
- II. Las atribuciones de las autoridades responsables de la planeación y las bases para su concurrencia y coordinación en materia de planeación del desarrollo;
- III. **Las reglas para la instalación y el funcionamiento del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;**

De IV... a VIII...

...⁵

DIEZ. La Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, en el artículo 4, establece la integración del Institutito, en el cual, se consideran los siguiente Organismos:

“ ...

I.- Junta de Gobierno;

II.-Dirección General;

⁴ <https://www.ipdp.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de>

⁵ Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México. Artículo 1.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVE A CABO LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN A EFECTO DE QUE ESE PROCESO DE ELECCIÓN SE LLEVE A CABO LO ANTES POSIBLE, Y SE EVITEN MAYORES AGRAVIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD, AL QUE NOS OBLIGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- III.-Directorio Técnico;
 - IV.-Consejo Ciudadano;
 - V.-Oficina especializada para la consulta pública y la participación social, y
 - VI.-Las Unidades Administrativas aprobadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, establecidas en la presente Ley y en su Reglamento.
- ...⁶

ONCE. La Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México. Establece en el Artículo 28, la Figura del Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General. Que a la letra dice lo siguiente:

“... ”

Artículo 28.- El Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General se conformará por cinco personas, con probidad y solvencia profesional en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo de la Ciudad. Para dicho efecto, la persona titular de **la Jefatura de Gobierno realizará una convocatoria a las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento en la Ciudad, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación.**

La persona titular de la Jefatura de Gobierno remitirá al Congreso diez nombres de personas; de las **cuales el Congreso designará a las cinco personas integrantes por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes**; las personas integrantes del Comité durarán en su encargo cinco años con carácter honorífico. Las personas integrantes no podrán ser designadas a ningún cargo del Instituto durante la gestión de la persona en cuya designación participaron.

⁶ Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México. Artículo 4.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVE A CABO LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN A EFECTO DE QUE ESE PROCESO DE ELECCIÓN SE LLEVE A CABO LO ANTES POSIBLE, Y SE EVITEN MAYORES AGRAVIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD, AL QUE NOS OBLIGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



En caso de falta definitiva de alguna de las personas integrantes del Comité de Selección, la persona titular de la Jefatura de Gobierno enviará una propuesta de dos nombres al Congreso para que designe a la persona sustituta que terminará el periodo correspondiente.

El Comité de Selección funcionará de manera colegiada y establecerá por mayoría simple el mecanismo para la selección de las personas que integrarán la terna para ocupar el cargo de la Dirección General. Dicha terna será remitida al Congreso dentro de los quince días naturales posteriores a la instalación del Comité. Sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento.

...”

DOCE. Para el nombramiento del primer director del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, La persona titular del poder ejecutivo de la Ciudad de México, envió a esta Soberanía la propuesta de diez personas para la integración del Comité de selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto en Cuestión.

TRECE. La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso capitalino aprobó el dictamen para la designación de las personas propuestas para integrar el Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, el cual tuvo 5 resolutivos:

“...

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en el puntaje obtenido, se designa como integrante del Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México a la ciudadana Blanca Rebeca Ramírez Velázquez, por cinco años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con base en el puntaje obtenido, se designa como integrante del Comité de Selección de la



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVE A CABO LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN A EFECTO DE QUE ESE PROCESO DE ELECCIÓN SE LLEVE A CABO LO ANTES POSIBLE, Y SE EVITEN MAYORES AGRAVIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD, AL QUE NOS OBLIGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México al ciudadano Ernesto Rafael Alva Martínez, por cinco años.

ARTÍCULO TERCERO. Con base en el puntaje obtenido, se designa como integrante del Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México a la ciudadana Ana Areces Viña, por cuatro años.

ARTÍCULO CUARTO. Con base en el puntaje obtenido, se designa como integrante del Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México al ciudadano Genaro Javier Delgado Campos, por cuatro años.

ARTÍCULO QUINTO. Con base en el puntaje obtenido, se designa como integrante del Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México al ciudadano Adalberto Noyola Robles, por tres años.
...⁷

CATORCE. En sesión virtual, el pleno del Congreso de la Ciudad de México designó a las personas que integrarán el "Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General" del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.⁸

QUINCE. El Comité recordó que luego de entrevistar a cinco aspirantes, establecieron, de manera unánime, la terna integrada por Pedro Santiago Antón Gracia, Armando Rosales García y Pablo Benlliure Bilbao.⁹

⁷ <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/5e898818c35f01b148d231d965fb2deac39a6547.pdf>

⁸ <https://www.rutacivica.org/congreso-aprueba-a-integrantes-del-comite-de-seleccion-del-titular-del-instituto-de-planeacion/>

⁹ <https://es-us.vida-estilo.yahoo.com/definen-terna-instituto-planeaci%C3%B3n-prospectiva-112555250.html>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



II LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVE A CABO LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN A EFECTO DE QUE ESE PROCESO DE ELECCIÓN SE LLEVE A CABO LO ANTES POSIBLE, Y SE EVITEN MAYORES AGRAVIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD, AL QUE NOS OBLIGA LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIECISÉIS. El Congreso de la Ciudad de México, nombró a Pablo Tomás Benlliure Bilbao como director general del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.¹⁰ Que según el artículo 19 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México durará en su encargo cinco años.

DIECISIETE. El pasado 23 de Febrero de 2023, el Titular del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México presentó su renuncia Formal ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México. que tendrá efecto el próximo 28 de Febrero del presente.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que, la Constitución de la Ciudad de México en el numeral 1, del apartado D del Artículo 15 creó el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Artículo 15

De los instrumentos de la planeación del desarrollo

De A... a C...

D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

1. El Instituto será un organismo público con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y garantizará la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.

..."

¹⁰ <https://congresocdmx.gob.mx/comsoc-nombran-pablo-tomas-benlliure-bilbao-como-director-general-instituto-planeacion-democratica-y-prospectiva-cdmx-2155-1.html>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVE A CABO LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN A EFECTO DE QUE ESE PROCESO DE ELECCIÓN SE LLEVE A CABO LO ANTES POSIBLE, Y SE EVITEN MAYORES AGRAVIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD, AL QUE NOS OBLIGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SEGUNDO. Que, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México establece en el párrafo quinto de artículo 28 los mecanismos de selección del Comité de selección de la persona Titular de la Dirección General, donde la persona Titular del Gobierno de la Ciudad de México propone a los integrantes mediante una convocatoria. Donde a la letra dice:

“ ...

Artículo 28.- El Comité de Selección de la Persona Titular de la Dirección General se conformará por cinco personas, con probidad y solvencia profesional en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo de la Ciudad. Para dicho efecto, la persona titular de **la Jefatura de Gobierno realizará una convocatoria a las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento en la Ciudad, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación.**

La persona titular de la Jefatura de Gobierno remitirá al Congreso diez nombres de personas; de las **cuales el Congreso designará a las cinco personas integrantes por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes;** las personas integrantes del Comité durarán en su encargo cinco años con carácter honorífico.

...

El Comité de Selección funcionará de manera colegiada y establecerá por mayoría simple el mecanismo para la selección de las personas que integrarán la terna para ocupar el cargo de la Dirección General. Dicha terna será remitida al Congreso dentro de los quince días naturales posteriores a la instalación del Comité. Sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento.

...”



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



II LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVE A CABO LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN A EFECTO DE QUE ESE PROCESO DE ELECCIÓN SE LLEVE A CABO LO ANTES POSIBLE, Y SE EVITEN MAYORES AGRAVIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD, AL QUE NOS OBLIGA LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO. Que el Congreso de la Ciudad de México, tiene las atribuciones para designar a las cinco personas integrantes del Comité de Selección, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28, segundo párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad

“... ”

Artículo 28.- ...

de Gobierno remitirá al Congreso diez nombres de personas; de las **cuales el Congreso designará a las cinco personas integrantes por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes**; las personas integrantes del Comité durarán en su encargo cinco años con carácter honorífico.

....”

CUARTO. Que, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva según el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México está integrado por:

ARTÍCULO 4.- El Instituto estará integrado por los siguientes órganos:

“... ”

I.- Junta de Gobierno;

II.- Dirección General;

III.- Directorio Técnico;

IV... a VI...

...”

QUINTO. Que, el pasado 23 de Febrero de 2023, el Titular del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México presentó su renuncia Formal ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, dejando acéfalo al Instituto.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVE A CABO LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN A EFECTO DE QUE ESE PROCESO DE ELECCIÓN SE LLEVE A CABO LO ANTES POSIBLE, Y SE EVITEN MAYORES AGRAVIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD, AL QUE NOS OBLIGA LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SEXTO. Que, al no tener Director, el Instituto de Planeación tiene entorpecidas sus funciones, siendo este un organismo encargado de elaborar el Plan General de Desarrollo Ciudad de México 2040, cuyo proceso se encuentra activo y en la fase de sistematización de los datos recabados en fase previa.

SÉPTIMO. Que el Comité de Selección al que alude el Artículo 28 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, está vigente y facultado para llevar a cabo el proceso correspondiente para nombrar un nuevo director del Instituto.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de las Diputadas y Diputados, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA, AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVE A CABO LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, A EFECTO DE QUE ESE PROCESO DE ELECCIÓN SE LLEVE A CABO LO ANTES POSIBLE, Y SE EVITEN MAYORES AGRAVIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD, AL QUE NOS OBLIGA LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**